 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA GENERAL		FECHA	08/08/2024
	PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO		TRD	800.17

Radicado N°:

1192

Floridablanca 21 de julio de 2025

Doctor
LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ
 Secretaria General
 Concejo Municipal de Floridablanca



23jul/2025
2:44 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Secretaria General - Secretaria General
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Asunto: Acuerdos Municipales
Radicado No.: 2510000152 **Folios:** 11 **Anexos:** 0

Asunto: Remisión del Acuerdo Municipal No 018 de 2025.

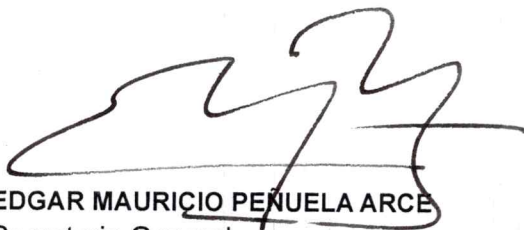
Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir en documento original el Acuerdo Municipal No 018 del 2025 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;

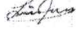

ACUERDO No 018 DE 2025: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2025".


Adjunto certificación de publicación en la página web (original), a diez (10) folios.

Sin otro particular



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Secretario General
 Alcaldía de Floridablanca

Proyectó: Lina Tavera – CPS. 
 Revisó y aprobó: Julie Andrea Castro 
 Prof. Univ. Secretaria General.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 7

**ACUERDO No. 018 DE 2025
(JULIO 14)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2025”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 272 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 157 de la Ley 136 de 1994, artículo 22 de la Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría es una Entidad de Carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que, la Ley 4° de 1992 dispuso que el régimen prestacional de los servidores públicos de la Entidades Territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos conferidos en ella; quien además señalará, el límite máximo salarial de los mismos, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, mediante Acuerdo No. 022 del 27 de junio de 2001, el Concejo Municipal de Floridablanca, estableció la escala de remuneración de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, sobre la cual se han venido realizando ajustes de manera anualizada con el fin de garantizar a los empleados de la entidad, conservar el valor adquisitivo del salario, conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.


Que el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%) y en consecuencia, de lo acordado por el Gobierno Nacional, los salarios y prestaciones establecidos por el Gobierno Nacional se ajustarán en siete por ciento (7 %) para 2025, retroactivo a partir del 1 de enero de 2025.

Que, el Gobierno Nacional por medio del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional, en su artículo 7° determina el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 y queda determinado así:

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 7

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

Que, de conformidad con el artículo 8° del citado Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos el artículo 7° en el referido Decreto.

Que, observado el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, y analizado el promedio de los salarios de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, se concluye que se encuentran por debajo de los topes establecidos en dicha norma.

Que, la honorable Corte Constitucional mediante sentencias C815-99, C-1433-00, C-1064-01, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional, en el ajuste periódico anual del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor, atendiendo criterios de equidad y proporcionalidad.

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia C-1017 de 2003, enunció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló:

(...)“6.1. Existe un derecho constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (artículo 53 y concordantes, C.P.) y, por ende, a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, al aumento del I.P.C. en el año inmediatamente anterior, sin que éste sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo del salario.”


Así mismo, La Corte Constitucional en Sentencia C-510 de 1999, manifestó:

“Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.”(Subrayado nuestro)

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 3 de 7

Que, la Ley 4 de 1992, consagró en el Parágrafo del artículo 12 que el Gobierno Nacional deberá establecer topes máximos salariales a los que deben acogerse las autoridades territoriales competentes para fijar salarios.

Que, el artículo 313, numeral 6, de la Constitución dispone que es función del Concejo Municipal establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos del municipio, y el artículo 315, numeral 7 de la misma norma, dispone que es función del Alcalde Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos, así como fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que, el Decreto 1333 de 1986, modificado por el Decreto Nacional 1569 de 1998, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 288.- Corresponde a los Concejos, a iniciativa del Alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos. Estas mismas funciones serán cumplidas por los Concejos respecto de los empleados de las Contralorías, Auditorías, Revisorías, Personerías y Tesorerías.” (Subrayado nuestro)

Que, el Departamento Administrativo de Función Pública, mediante concepto No. 20206000599131 frente a la consulta realizada ¿El contralor municipal o departamental tiene la competencia para decidir el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial?, señala:

“Conforme a lo anterior, atendiendo puntualmente su consulta, se considera que el contralor municipal o territorial no tiene competencia para decidir aumentar el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial, no es procedente que el contralor municipal realice un aumento a los salarios de los empleados de esa entidad, toda vez que en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional año tras año establece los salarios y los límites máximos salariales que deben tenerse en cuenta al momento de fijar la asignación básica de los empleos públicos y que para las contralorías municipales el competente es el concejo municipal.”

Que, el Alcalde Municipal de Floridablanca mediante Decreto No. 0133 del 12 de junio de 2025, determina el incremento salarial para los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Floridablanca, aplicando los parámetros definidos en los pronunciamientos de la Corte Constitucional para el ajuste salarial de los servidores públicos, respetando los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, en el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025.

Que, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Administración Central del Municipio de Floridablanca a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025) serán:

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



Grado/Nivel	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	10.885.600	12.711.900	6.655.100	4.445.300	4.015.600
2	12.282.200	16.534.600	7.265.700	4.475.200	4.200.600
3	12.724.100	16.862.200	7.605.500	4.476.000	4.392.200
4	16.534.600		8.322.200		4.418.100
5	16.850.000		8.499.100		4.424.800
6	21.610.381		8.991.300		4.427.600
7			10.703.400		4.431.700
8			11.596.700		
9			12.074.600		

Fuente: Decreto 133 de 2025

Que, con base al cuadro anterior se verifica una vez más, que las asignaciones salariales de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca son inferiores y no sobrepasan los topes o límites establecidos por el Gobierno Nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 617 de 2000, y 159 de la Ley 136 de 1994, el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde, por lo cual se deben acatar los topes señalados en el Artículo 1 del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, que son los siguientes:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	25.504.632
PRIMERA	21.610.381
SEGUNDA	15.620.461
TERCERA	12.530.100
CUARTA	10.481.953
QUINTA	8.442.011
SEXTA	6.378.254

Que mediante Acuerdo No. 015 del 25 de junio de 2025, el Concejo Municipal de Floridablanca, adopta las disposiciones del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 y establece el salario mensual del Alcalde Municipal de Floridablanca para la vigencia 2025.

Que, mediante Decreto No. 0613 del 03 de junio de 2005, el Gobierno Nacional fija la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	0	a	1.791.760	Hasta	162.510
De	1.791.761	a	2.815.579	Hasta	222.099
De	2.815.580	a	3.759.796	Hasta	269.483
De	3.759.797	a	4.768.793	Hasta	313.570

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



ACUERDOS MUNICIPALES

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	4.768.794	a	5.759.304	Hasta	360.077
De	5.759.305	a	8.685.901	Hasta	406.416
De	8.685.902	a	12.139.897	Hasta	493.654
De	12.139.898	a	14.414.441	Hasta	665.941
De	14.414.442	a	17.744.713	Hasta	865.711
De	17.744.714	a	21.456.759	Hasta	1.047.162
De	21.456.760	En adelante		Hasta	1.233.192

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
De	0	a	1.791.760	Hasta 80	Hasta 100
De	1.791.761	a	2.815.579	Hasta 110	Hasta 150
De	2.815.580	a	3.759.796	Hasta 140	Hasta 200
De	3.759.797	a	4.768.793	Hasta 150	Hasta 210
De	4.768.794	a	5.759.304	Hasta 160	Hasta 240
De	5.759.305	a	8.685.901	Hasta 170	Hasta 250
De	8.685.902	a	12.139.897	Hasta 180	Hasta 260
De	12.139.898	a	14.414.441	Hasta 200	Hasta 265
De	14.414.442	a	17.744.713	Hasta 270	Hasta 315
De	17.744.714	a	21.456.759	Hasta 350	Hasta 390
De	21.456.760	En adelante		Hasta 440	Hasta 500

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 022 del 27 de junio de 2001 se establece que "Los cargos de Secretario General y Asesor de Control Interno de la Contraloría Municipal de Floridablanca devengarán los sueldos asignados a los Secretarios de Despacho de la Alcaldía Municipal de Floridablanca."


Que, la Jefe de Presupuesto de la Contraloría Municipal de Floridablanca certifica que existe disponibilidad presupuestal para efectuar los incrementos y reajustes salariales, así como para los respectivos efectos prestacionales para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Floridablanca que actualmente se encuentran provistos.

Que, la Contraloría Municipal de Floridablanca cuenta con la disponibilidad presupuestal según C.D.P. No: 0057 del 04 de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

Que, es necesario aclarar que en cumplimiento al Plan de Ajuste Fiscal adoptado por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 00200 del 21 de junio de 2022, modificado por el Decreto No. 0493 del 15 de diciembre de 2023 la Contraloría Municipal de Floridablanca, estuvo inmersa en un plan de austeridad financiera, a fin de poder lograr los límites establecidos en la Ley 1416 de 2010.

Que, dicho Plan de Ajuste Fiscal estableció un periodo de cumplimiento de diez (10) años los cuales iniciaban en el año 2023 y terminarían en el año 2033.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 6 de 7

Que, la Contraloría Municipal de Floridablanca comprometida con el logro de alcanzar lo antes posible los topes presupuestales contemplados en la Ley 1416 de 2010, adoptó estrictas medidas de austeridad en las vigencias 2022-2023-2024 y lo corrido de 2025, lo cual permitió alcanzar dichos topes antes del tiempo establecido (2033), por lo tanto en enero de la presente vigencia se dio por terminado el Plan de Ajuste al límite del gasto, llegando a su cumplimiento ocho (08) años antes del tiempo previsto, dejando de esta manera una entidad totalmente saneada financieramente ajustada a los techos presupuestales establecidos por la norma.

Que, en atención a lo citado anteriormente y a fin de poder garantizar el incremento salarial al cual tienen derecho los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, la entidad ha dejado de proveer algunos cargos de la planta de personal, ya que en caso de contar con los dieciocho (18) cargos que componen la planta, provistos en su totalidad, el presupuesto aprobado para la vigencia 2025 no sería suficiente para cubrir los gastos de personal.


Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. ASIGNACION BASICA MENSUAL. Increméntese la asignación básica mensual de los empleados de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Floridablanca, para la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025) en siete por ciento (7%) a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinticinco (2025), de conformidad a los criterios establecidos en los numerales anteriores, por lo cual la escala salarial quedará con las siguientes asignaciones básicas:

NOMBRE	CODIGO	GRADO	SALARIO 2024	INCRE- MENTO	VALOR INCRE- MENTO MEN- SUAL 2025
Contralor Municipal	10	20	\$ 20.196.617	7%	\$ 21.610.381
Secretario General	73	18	\$ 15.452.902	7%	\$ 16.534.605
Asesor de Control Interno	105	18	\$ 15.452.902	7%	\$ 16.534.605
Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	14	\$ 5.757.222	7%	\$ 6.160.228
Jefe Oficina Asesora Jurídica	115	14	\$ 5.757.222	7%	\$ 6.160.228
Jefe Oficina de Presupuesto	205	13	\$ 4.491.416	7%	\$ 4.805.815
Jefe Oficina de Participación Ciudadana	205	13	\$ 4.491.416	7%	\$ 4.805.815
Jefe Unidad de Control Financiero	207	13	\$ 4.491.416	7%	\$ 4.805.815
Jefe Unidad de Control de Gestión y de Resultados	207	13	\$ 4.491.416	7%	\$ 4.805.815
Jefe Unidad Control Técnico y Ambiental	207	13	\$ 4.491.416	7%	\$ 4.805.815
Profesional Universitario en Derecho	219	12	\$ 4.491.416	7%	\$ 4.805.815
Coordinador Área de Tesorería	370	12	\$ 4.491.416	7%	\$ 4.805.815
Técnico Almacenista	401	11	\$ 3.447.924	7%	\$ 3.689.279
Auxiliar Administrativo	407	8	\$ 2.327.039	7%	\$ 2.489.932
Secretaria Ejecutiva	525	8	\$ 2.327.039	7%	\$ 2.489.932

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 7 de 7

Conductor	620	4	\$ 1.762.770	7%	\$ 1.886.164
Auxiliar de Correspondencia	605	3	\$ 1.650.892	7%	\$ 1.766.454
Auxiliar de Servicios Generales	470	3	\$ 1.650.892	7%	\$ 1.766.454

ARTICULO SEGUNDO: El salario mensual del Contralor Municipal de Floridablanca para la vigencia fiscal 2025, será igual al establecido para el Alcalde del Municipio de Floridablanca, de acuerdo a lo señalado en la Ley 136 de 1994 y 617 de 2000, en los términos del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 y el Acuerdo No. 015 del 25 de junio de 2025.

ARTICULO TERCERO: ESCALA DE VIATICOS: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la escala de viáticos de los funcionarios públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, será la establecida por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 0613 del 03 de junio de 2025.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025).



DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON.
Presidente.

Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.
Secretario de Comisiones.

Reviso: Luis Eduardo Altahona Gomez 
Secretario General.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	CERTIFICACIONES	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 018 de 2025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2025**”, fue debatido y aprobado en primer debate el día 09 de julio de 2025 y en segundo debate el día 14 de julio de 2025.

Se expide en Floridablanca, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ.
Secretario General

Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.
Secretario de Comisiones.



Solidario, Comprometido y Participativo



ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
	VERSIÓN	04
SECRETARIA GENERAL	FECHA	04/10/2024
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	800.3.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
SANCIÓN
ACUERDO MUNICIPAL No 018 DE 2025
(Julio 14)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2025”

Sancionado a los: 17 JUL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

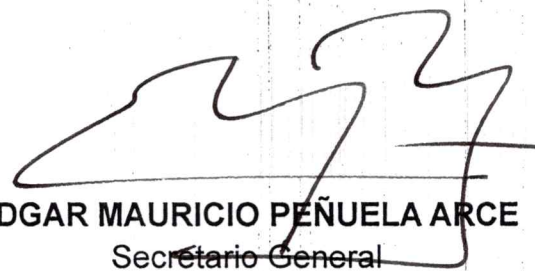


JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

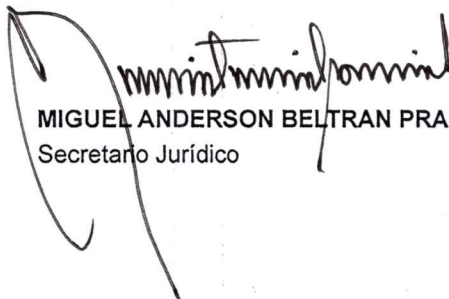
CERTIFICA:

Que conforme a la ley 1437 del 2011, capítulo V art. 65 deber de publicación de los actos administrativos de carácter general, que el Acuerdo Municipal No.018 del 14 de julio de 2025, se publica en la página web de la Alcaldía Municipal de Floridablanca www.floridablanca.gov.co/transparencia y acceso a la información pública// Normatividad//leyes//acuerdos//2025 a la fecha de sanción.



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General


Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.



MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA
Secretario Jurídico



GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda

 <p>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</p>	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	04
	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	FECHA	04/10/2024
	IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	TRD	107

NIT. 890.205.176-8

LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE:

En la página web de la Administración Municipal, se publicó el día 18 de julio de 2025, el Acuerdo N.018, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2025."

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/publicaciones/1269/2025/>

Se expide a solicitud del interesado, en Floridablanca a los 18 días del mes de julio del año 2025.



JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO
Jefe Asesora de Prensa y Comunicaciones

Proyectó: Tatiana Peña Ochoa – (CPS)
Revisó: Jeimmy A. Sandoval S. – Jefe Prensa